

Proyecto de Ley 191 de 2019 – Senado

“Por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación, y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia en su artículo 8° establece que es “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Igualmente, el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, establece que se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico. El artículo 6° de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 establece que el ICANH es la institución competente en el manejo del patrimonio arqueológico; y entre sus competencias se encuentran autorizar las intervenciones a bienes arqueológicos; y Áreas Arqueológicas Protegidas, y si fuera el caso, delimitar el Área de Influencia respectiva.

De otro lado, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-205 de 1995 señaló como deber constitucional del Estado la realización de obras de adecuación de tierras, drenaje y protección contra inundaciones, encaminado a garantizar la producción de alimentos (CP art. 65)

Contexto del Plan de Manejo

La Mojana es una subregión de la Depresión Momposina ubicada en jurisdicción de los Departamentos de Sucre, Antioquia, Córdoba y Bolívar. Es una de las regiones que mayor interés ha despertado por las características ambientales que posee, por las inundaciones estacionales y los problemas sociales que se derivan de esta condición natural.

En esta región se encuentran las fallas de Palestina, Romeral con dirección S-N y Chicagua con dirección NE y NW (Ballesteros 1993; Forero et al., 1997)

Así mismo, el estudio *mapa geológico generalizado del departamento de Bolívar* de Ballesteros (1993) y de acuerdo con los alineamientos y las fallas identificadas, existen grandes bloques de terreno con diferencias en suelos, hidrología, drenaje e inundabilidad, que se relacionan con los procesos de subsidencia diferencial de cuenca de sedimentación.¹

El clima actual de la Depresión Momposina está caracterizado por un periodo seco que inicia a finales de noviembre y va hasta fines de marzo y un periodo húmedo que comprende los meses de mayo a octubre, y un periodo de transición en los meses de abril y octubre-noviembre. La precipitación anual varía entre 1500 mm y 2250 mm anuales.

¹ Ballesteros, C (1993). *Mapa geológico generalizado del departamento de Bolívar*. Escala 1:500.000. INGEOMINAS, Bogotá

Realidad social y económica de la población

La Depresión Momposina comprende cerca de once municipios con poblaciones menores a 56.000 habitantes, con excepción de Magangué (Bolívar) que cuenta con cerca de 123.000 habitantes.

De acuerdo con estadísticas del DNP 2018, la situación socioeconómica en los municipios del complejo cenagoso de Sucre es la siguiente:

Población	26.298	59.237	12.419	33.811	18.124
NBI (%)	67,1	58,1	68,1	73,9	76,9
Régimen Subsidiado (%)	93	91	94	95	95
Cobertura Neta Educación Media (%)	27,6	39,7	39,7	48,1	25,0
Cobertura Acueducto (%)	74,4	67,5	70,3	45,7	32,6
Cobertura Alcantarillado(%)	0,7	7,4	15,4	0,7	0,7
Déficit Cualitativo de vivienda (%)	58,3	66,8	69	68,6	65,6

Según el Ideam, en el 2017 la temporada de lluvias puso a 500 municipios en estado de alerta. De acuerdo con las cifras de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, estas lluvias y deslizamientos causaron 389 personas muertas y 22.000 familias damnificadas.

En el municipio de Achí, Bolívar en el 2017, la zona rural fue afectada en un 90 por ciento, y alrededor de 15.000 hectáreas tuvieron pérdida total de cultivos y perjuicios a la ganadera, debido a las inundaciones.



Municipio de Achí, Bolívar, en la subregión de La Mojana

La Unidad de Gestión del Riesgo en el 2017 afirmó que 800 familias, y 70 por ciento de las zonas rurales fueron afectadas en el departamento de Bolívar. Cerca de 10.000 hectáreas de arroz se perdieron debido a inundaciones en La Mojana. Los municipios más afectados fueron: Nechí (Antioquia) con 4.000 hectáreas, San Jacinto del Cauca (Bolívar) 3.000, Ayapel (Córdoba) 1.000 y en Sucre, San Marcos con 1.500 y San Benito, 500.

La población rural está constituida principalmente por familias de pescadores o agricultores, afectados por el desborde de los ríos. Esta región registra la siguiente problemática:

- (i) Familias con patrón de asentamiento disperso que se ubica a lo largo de los diques naturales, obligados a migrar durante la estación húmeda.
- (ii) Las familias basan sus ingresos en la actividad de la pesca y de la agricultura estacional de pequeña escala, la cual se ve afectada por la falta de drenaje, manejo de recursos hídricos e inundabilidad.
- (iii) Deterioro del medio ambiente que se deriva de factores como la sobre explotación de recursos y la contaminación de los ríos.
- (iv) La prestación de servicios es precaria y el déficit de vivienda de los hogares es alto.

Caracterización arqueológica

Con base en el estudio arqueológico *2.000 años de historia en las llanuras del Caribe colombiano de Jorge* de Clemencia Plazas (1993) y Ana María Falchetti (1993), programa investigativo en el gran delta interior de la Depresión Momposina, se identifica y realza a la cultura Zenú por el conocimiento prehispánico del manejo de zonas inundables, al desarrollo de canales artificiales prehispánicos, y la presencia de tradiciones cerámicas locales.³

Los portadores de la Tradición Granulosa Incisa colonizaron el bajo río San Jorge siguiendo los antiguos cursos en el área de influencia del caño Rabón, con un patrón de poblamiento disperso sobre plataformas de vivienda aisladas. La Tradición Granulosa Incisa desarrolló la cerámica Moldeada Pintada.

La región de la Mojana cubre un área cercana a las 450.000 hectáreas y está caracterizada por la inundación periódica. Cuenta con un ecosistema natural de humedades permanentes, hábitat de múltiples especies de fauna y flora

Los sistemas de campos elevados de la Depresión Momposina constituyen uno de los contextos arqueológicos más importantes del territorio colombiano dada la magnitud de la adecuación, la profundidad temporal que posee y los procesos sociales que allí se desarrollaron.

La región de La Mojana constituye un ecosistema de vital importancia para la regulación hidrográfica de los ríos Cauca, San Jorge y Magdalena y su potencial productivo. Los esfuerzos presentados buscan mitigar el riesgo ante inundaciones, regulando los asentamientos de la población y los usos de la tierra y el agua, considerando medidas que minimicen el impacto social y económico en la población.

³ Plazas, C., Falchetti, A. M., Sáenz, J. & S. Archila (1993) *La sociedad Hidráulica Zenú. Estudio arqueológico de 2.000 años de historia en las llanuras del Caribe colombiano*. Banco de la República, Bogotá.

Los documentos de ordenamiento territorial reconocen la existencia e importancia de los vestigios hidráulicos presentes en La Mojana. Hay vestigios de estructuras físicas en zonas pantanosas como canales, camellones y plataformas, que han quedado como evidencia cultural de las adecuaciones, modificaciones, y usos de dichos ambientes por parte de las sociedad que los ocuparon. En el municipio de San Marcos se han encontrado vestigios de la cultura Zenú (POT San Marcos, p. 44)

Las Intervenciones permitidas y recomendadas en las áreas de influencia directa e indirecta de La Mojana son:

Área de Influencia Directa (Potencial Arqueológico Alto):

- (i) Obras de control de inundaciones que implementen un Programa de Arqueología Preventiva aprobado por el ICANH (Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, Decreto 1530 de 2016)
- (ii) Intervenciones en desarrollo de investigaciones arqueológicas (prospección, excavación o restauración) que cuenten con aval del ICANH
- (iii) Acciones de restauración ecológica y conservación de suelos con Programa de Arqueología Preventiva aprobado por el ICANH
- (iv) Recreación, Turismo cultural y ecológico de bajo impacto.
- (v) Instalación de redes de servicios públicos básicos.

Área de Influencia indirecta (Potencial Arqueológico Alto):

- (i) Labores de agricultura mecanizada y obras asociadas al establecimiento de sistemas de drenaje y riego
- (ii) Intervenciones en desarrollo de investigaciones de carácter arqueológico (prospección, excavación, o restauración) que cuenten con el aval del ICANH
- (iii) Obras de control de inundaciones con Programa de Arqueología Preventiva aprobado por el ICANH

La importancia del riego en los cultivos

El agua, es el componente más importante y crítico de esta interacción entre la actividad humana y el medio ambiente natural; incide directamente sobre las condiciones biológicas, físicas, culturales, estéticas y políticas del hábitat (Burmil et al., 1999).

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 cita lo siguiente, *“la implementación de medidas de adaptación en La Mojana con influencia en Sucre, Bolívar, Córdoba y Antioquia; o el manejo para el acuífero de Morroa, que surte de agua a la ciudad de Sincelejo y sus municipios aledaños, son estratégicos para la sostenibilidad ambiental de la región.”*

La región de La Mojana durante el fenómeno del niño evidencia bajo suministro de agua, lo cual lleva a que los cultivos enfrenten un estrés hídrico, que si no se subsana, se traducen en pérdidas de producción. Sin embargo, en el periodo de lluvia, el riesgo de inundación exige drenaje.

La adaptación al cambio climático se hace cada vez más presente en la agenda pública. En agricultura, los esfuerzos de adaptación se centran en la implementación de medidas que ayuden a fomentar medios de vida rurales que sean más productivos. A su vez las poblaciones tienen que prever asentamiento de viviendas que puedan mejorar las condiciones.

Abordar el reconocimiento de La Mojana como Patrimonio Arqueológico por los sistemas de distribución de agua, de sus modos de gestión y de las relaciones sociales que se establecen a partir de ellos es necesario para preservar el patrimonio cultural, el impacto sobre el desarrollo productivo y vida de las comunidades asentadas en la región.


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 16 del mes Septiembre del año 2019
se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 191 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: Hs. María del Rosario Guerra de la Espriella


SECRETARIO GENERAL

Proyecto de Ley ____ de 2019 – Senado

“Por medio de la cual se impulsan acciones de protección, conservación, investigación, y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana y se estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA:**

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger el patrimonio arqueológico de la región de La Mojana comprendida en los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia. Con este fin se adelantarán procesos de gestión para la protección, conservación, investigación, divulgación y recuperación de este patrimonio.

Artículo 2°. Patrimonio Arqueológico. Reconocer como Patrimonio Arqueológico nacional los sistemas de canales de manejo hídrico presente en La Mojana desde la época prehispánica; para lo cual el Ministerio de Cultura y el ICANH definirán el alcance.

Artículo 3°. Investigación Arqueológica. El Gobierno Nacional promoverá las investigaciones arqueológicas en La Mojana, considerando aspectos como la organización social, cronología de ocupación, tipologías cerámicas, áreas de asentamiento de la población, modificación antrópica, modificación de paisajes y paleopatología.

Artículo 4°. Protección y conservación del patrimonio arqueológico. Las medidas de manejo para las investigaciones apuntarán a aspectos de protección y conservación de los materiales y contextos arqueológicos, que pueden incluir actividades de conservación de bienes muebles como objetos cerámicos, líticos, orfebrería, entre otros, y bienes inmuebles como los sitios y contextos de canales, camellones y terrazas de vivienda prehispánicas, así como actividades relacionadas con la difusión adecuada de la información.

Artículo 5°. Divulgación del patrimonio arqueológico. El Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones promoverán la divulgación de información relevante, mediante la creación de guiones museográficos, exposiciones itinerantes y fortalecimiento de museos locales.

Artículo 6°. Incorporación a Planes de Ordenamiento Territorial. Incorporar los Planes de Manejo Arqueológico de las áreas arqueológicas declaradas y de los bienes de interés cultural en los Planes de Ordenamiento Territorial de los departamentos y municipios de la región de La Mojana, de acuerdo con la declaratoria del ICANH y el Ministerio de Cultura, la Ley General de Cultura y sus decretos reglamentarios.

Artículo 7°. Sistema de Drenaje y Riego. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fomentará y estimulará, en coordinación con los departamentos y municipios de la región, un uso más eficiente de sistemas de drenaje y distribución de agua para mejorar la productividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria.

El Gobierno Nacional establecerá parámetros para priorizar aquellos proyectos que demuestren manejo eficiente del agua y uso del suelo mediante implementación de buenas prácticas y tecnología adecuada a las condiciones de la zona.

Artículo 8°. Protección de humedales. El Ministerio de Ambiente en coordinación con los departamentos y municipios en la zona, dispondrá de un plan de protección, restauración ecológica y uso racional y sostenible de los humedales y de los servicios ambientales que éstos brindan a la población de La Mojana. Deberán definir las zonas para protección, manejo, uso y aprovechamiento de ecosistemas forestales en cuencas hidrográficas.

El gobierno nacional promoverá la estructuración de proyectos para pago por servicios ambientales.

Parágrafo. La asistencia técnica para los fines previstos en la presente ley, será prestada por las Instituciones pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con sus entidades adscritas y vinculadas y las Entidades Territoriales.

Artículo 9°. Vigencia. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 16 del mes septiembre del año 2019

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 191 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H. S. María del Rosario Guerra



SECRETARIO GENERAL